

Contenido

Alcance del día	3
Poder Legislativo	3
Ley N° 10318 denominada: “Aprobación del convenio de extradición entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Francesa”	3
Poder Ejecutivo.....	3
Decreto N° 43985-S denominado: “Reglamento a la Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente, N° 9786 del 26 de noviembre del 2019”	3
Dirección General de Tributación	4
Resolución MH-DGT-RES-0003-2023 denominada “Modificaciones a la Resolución DGT-R-065-2018 Determinación de Residencia Fiscal y Certificados de Residencia Fiscal”	4
Boletín Judicial.....	4
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia	4
Circular N°66-2023 Asunto: “Versión actualizada del DGH-004: LS-CS-009. “Lineamiento general para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por COVID-19.”	4
Circular N° 67-2023 Asunto: Obligación de las Jefaturas y de las personas servidoras judiciales del país de velar por mantener actualizado en el expediente personal la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para la clase y función del perfil del puesto.....	5

Circular N°71-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 15 de marzo de 2023.-	6
Circular N°72-2023 Asunto: Obligación de realizar la marca del registro en el Sistema de Asistencia Electrónica Institucional (SAEI) para el cobro de tiempo extraordinario.....	6
Circular N°73-2023 Asunto: Centros autorizados de Resolución Alterna de Conflictos.....	7
Circular N°75-2023 Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de documentos administrativos de la Comisión Interinstitucional de Tránsito. A los Despachos Judiciales del país.	7
Circular N° 70-2023 Asunto: “Protocolo para facilitar la comunicación en LESCO, en diligencias menores, básicas e inmediatas, que son requeridas por las personas usuarias en situación de discapacidad auditiva, con la colaboración del personal judicial capacitado por la institución”	8
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	9
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 43810-MGP, en cuanto reforma el numeral 59 del Reglamento de Personas Refugiadas, y el artículo 4, inciso f), del Decreto Ejecutivo N° 43809.	9
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 5 de la Ley N° 10.004 del 28 de julio de 2021, Ley de Creación del distrito sexto del cantón de Paraíso, denominado Birrisito	10
Dirección Jurídica.....	10
Criterio Juridico	11
Criterio N.º DJ-AJ-C-47-2023 respecto a la autorización del pago de horas extra a los Defensores Públicos que finalizan diligencias judiciales posterior a la jornada ordinaria de trabajo, cuando las diligencias hayan iniciado dentro de dicha jornada, estándose dentro del contexto de “continuidad de la jornada laboral”	11



ALCANCE DEL DÍA

Poder Legislativo

Ley N° 10318 denominada: “Aprobación del convenio de extradición entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Francesa”

La Ley aprueba, en cada una de sus partes, el Convenio de Extradición entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la ciudad de París, el 4 de noviembre de 2013.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 70 Gaceta N°69 del 21 de abril del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/04/21/ALCA70_21_04_2023.pdf

Poder Ejecutivo

Decreto N° 43985-S denominado: “Reglamento a la Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente, N° 9786 del 26 de noviembre del 2019”

El decreto establece los requisitos administrativos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la importación, producción, comercialización y distribución de pajillas plásticas, bolsas plásticas y botellas plásticas, según se establecen éstos en la Ley N° 9786 del 26 de noviembre del 2019 “Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente”.

El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de cuatro meses después de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Ubicación:

Alcance N° 67 a la Gaceta N°68 del 20 de abril del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/04/20/ALCA67_20_04_2023.pdf



Dirección General de Tributación

Resolución MH-DGT-RES-0003-2023 denominada “Modificaciones a la Resolución DGT-R-065-2018 Determinación de Residencia Fiscal y Certificados de Residencia Fiscal”

La resolución MH-DGT-RES-0003-2023 de las ocho horas y cinco minutos del seis de marzo de dos mil veintitrés, modifica los artículos 2°, 4° y 5° de la resolución DGT-R-065-2018 del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:

Alcance N° 70 Gaceta N°69 del 21 de abril del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/04/21/ALCA70_21_04_2023.pdf

BOLETÍN JUDICIAL



Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N°66-2023 Asunto: “Versión actualizada del DGH-004: LS-CS-009. “Lineamiento general para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por COVID-19.”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 20-2023 celebrada el 14 de marzo de 2023, artículo XXXIII, con motivo de las últimas modificaciones en las medidas ante el COVID-19 y actualización de los lineamientos del Ministerio de Salud, dispuso aprobar la nueva versión del protocolo DGH-004 de Condiciones de Trabajo por Covid-19, los cuales se indican y enlazan para su debida consulta; a continuación:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5316:dgh-004-protocolo-condiciones-trabajo-por-covid19>

Ubicación:

Boletín Judicial N°67 del 19 de abril del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/04//bol_19_04_2023.pdf



Circular N° 67-2023 Asunto: Obligación de las Jefaturas y de las personas servidoras judiciales del país de velar por mantener actualizado en el expediente personal la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para la clase y función del perfil del puesto.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 20-2023 celebrada el 14 de marzo de 2023, artículo LI, dispuso a solicitud de Departamento de Ciencias Forenses, recordar la existencia del Manual Homologado de Servicios Forenses del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y de las posibilidades de presentar observaciones, sugerencias o disconformidades relacionadas con los servicios del Departamento de Ciencias Forenses (DCF), por lo que:

“• En el Manual Homologado de Servicios Forenses del OIJ, se indican los servicios que se ofrecen en el Departamento de Ciencias Forenses, así como los resultados que se pueden obtener de estos.

• Este Manual se encuentra disponible en la página web del OIJ en la siguiente dirección:

<https://sitiooij.poder-judicial.go.cr/index.php/oficinas/departamento-de-ciencias-forenses>

• Ante cualquier duda con respecto a los servicios que se brindan en el Departamento de Ciencias Forenses, pueden consultar dicho Manual.

Además, si se tiene alguna observación, sugerencia o disconformidad con el servicio que brinda el DCF puede:

• Completar las boletas de sugerencias de la Contraloría de Servicios ubicadas en la entrada del Departamento de Ciencias Forenses y en el edificio de toma de muestra.

• Enviar un correo electrónico a la Contraloría de Servicios a la siguiente dirección: hdasubcontraloria@poder-judicial.go.cr.

• Utilizar el WhatsApp: +506 8595-3000, mediante el proyecto llamado “Yo Propongo”.

• Registrarla en la página web del Poder Judicial, en la siguiente dirección: <https://contraloria.poder-judicial.go.cr/servicios/formulario-para-inconformidades> .”

Ubicación:

Boletín Judicial N°67 del 19 de abril del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/04//bol_19_04_2023.pdf



Circular N°71-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 15 de marzo de 2023.-

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

Ubicación:

Boletín Judicial N°67 del 19 de abril del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/04//bol_19_04_2023.pdf

Circular N°72-2023 Asunto: Obligación de realizar la marca del registro en el Sistema de Asistencia Electrónica Institucional (SAEI) para el cobro de tiempo extraordinario.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 16-2023 celebrada el 28 de febrero del 2023, artículo XIX, dispuso comunicar a la población judicial que, para el cobro de tiempo extraordinario, independientemente del tipo de puesto que se trate ya sea ordinario o de confianza, se requiere contar con la marca del registro en el Sistema de Asistencia Electrónica Institucional (SAEI) como evidencia para justificar el respectivo pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de puestos de confianza del Poder judicial el cual indica que en todo lo que sea compatible con la naturaleza especial de los puestos de confianza, será de aplicación las normas generales de empleo y condiciones de trabajo vigente y con el fin de fortalecer el sistema de control interno en la institución.

Ubicación:

Boletín Judicial N°67 del 19 de abril del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/04//bol_19_04_2023.pdf



Circular N°73-2023 Asunto: Centros autorizados de Resolución Alternativa de Conflictos.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 23-2023 celebrada el 21 de marzo del 2023, artículo XLVIII, dispuso informar, a solicitud de la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos del Poder Judicial (RAC), que la mediación extrajudicial de acuerdo con la Ley N° 7727 “Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC”, no exige que el mediador o conciliador sea un profesional en derecho.

Las Casas de Justicia, Centros RAC privados y Centros RAC Gubernamentales autorizados por la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, (DINARAC) podrán ser consultados en el siguiente link:
<https://www.mjp.go.cr/viceministeriopaz/DepenDinarac?nom=casas-justicia>
<https://www.mjp.go.cr/viceministeriopaz/DepenDinarac?nom=centros>

Ubicación:

Boletín Judicial N°67 del 19 de abril del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/04//bol_19_04_2023.pdf

Circular N°75-2023 Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de documentos administrativos de la Comisión Interinstitucional de Tránsito. A los Despachos Judiciales del país.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 23-2023 celebrada el 21 de marzo de 2023, artículo XLV, aprobó la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos administrativos de la Comisión Interinstitucional de Tránsito.

La Tabla de Plazos de Conservación de Documentos administrativos de la Comisión Interinstitucional de Tránsito, rige para documentación en formato tradicional (papel) y electrónico.

La Comisión Interinstitucional de Tránsito, deberá coordinar con el Archivo Judicial la confección del acta de eliminación de la documentación y la publicación del aviso de eliminación en el Boletín Judicial.

Además, deberá la Comisión Interinstitucional de Tránsito, cuando realice el proceso de selección de los documentos (en lo que aplique) cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 73-2021 del 26 de agosto de 2021, artículo LIII, publicada mediante circular N° 194-2021, respecto a separar e

Ubicación:

Boletín Judicial N°67 del 19 de abril del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/04//bol_19_04_2023.pdf



identificar claramente la documentación que cumpla con los parámetros generales a considerar a la hora de definir el valor histórico cultural de los documentos- [...]

Circular N° 70-2023 Asunto: “Protocolo para facilitar la comunicación en LESCO, en diligencias menores, básicas e inmediatas, que son requeridas por las personas usuarias en situación de discapacidad auditiva, con la colaboración del personal judicial capacitado por la institución”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 15-2023, celebrada el 23 de febrero de 2023, artículo LVI, aprobó el “Protocolo de interpretación en LESCO, para la atención de las personas usuarias en situación de Discapacidad Auditiva, por medio de la colaboración del personal judicial capacitado por la institución para la atención de diligencias menores e inmediatas que faciliten el servicio y orientación a esta población”.

Se insta a la población judicial a su atención mediante el siguiente link: <https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5318:protocolopara-facilitar-la-comunicacion-en-lesco>

Ubicación:

Boletín Judicial N°68 del 20 de enero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/04//bol_20_04_2023.pdf



Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 43810-MGP, en cuanto reforma el numeral 59 del Reglamento de Personas Refugiadas, y el artículo 4, inciso f), del Decreto Ejecutivo N° 43809.

La acción de inconstitucionalidad N° 23-006267-0007-CO contra el el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 43810-MGP, en cuanto reforma el numeral 59 del Reglamento de Personas Refugiadas, y el artículo 4, inciso f), del Decreto Ejecutivo N° 43809, por estimarlos contrarios al principio de reserva de Ley, derecho al asilo, la libertad de tránsito, al principio de no discriminación por razón de la nacionalidad.

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente. “Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”

Ubicación:

Boletín Judicial N°67 del 19 de abril del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/04//bol_19_04_2023.pdf



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 5 de la Ley N° 10.004 del 28 de julio de 2021, Ley de Creación del distrito sexto del cantón de Paraíso, denominado Birrisito

La acción de inconstitucionalidad N° 21-018175-0007-CO contra el artículo 5 de la Ley N° 10.004 del 28 de julio de 2021, Ley de Creación del distrito sexto del cantón de Paraíso, denominado Birrisito, por estimarlo contrario a los artículos 9, 99, 102, incisos 1) y 3), 121, inciso 1), 168, 171 y 172 de la Constitución Política, los principios de separación de poderes, inderogabilidad singular de las normas que integran el parámetro de constitucionalidad, representación, participación política, igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, así como el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se ha dictado el voto número 2023006227 de las trece horas veinticinco minutos del quince de marzo de dos mil veintitrés, que literalmente dice: Publicar tres veces consecutivas en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

«Se declara sin lugar la acción. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, y la magistrada Garro Vargas, consignan notas por separado.»

Ubicación:

Boletín Judicial N°67 del 19 de abril del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/04//bol_19_04_2023.pdf

DIRECCIÓN JURÍDICA





Criterio Jurídico

Criterio N.º DJ-AJ-C-47-2023 respecto a la autorización del pago de horas extra a los Defensores Públicos que finalizan diligencias judiciales posterior a la jornada ordinaria de trabajo, cuando las diligencias hayan iniciado dentro de dicha jornada, estándose dentro del contexto de “continuidad de la jornada laboral”.

En el criterio se elaboro el estudio de los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública. En ese sentido, se debe comprender que, la Administración deberá actuar conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico; de manera que, en sujeción a este principio, las horas extras deberán ser aprobadas de previo por el órgano superior en estricto apego a los criterios de necesidad, razonabilidad y racionalización del gasto público, valorando a su vez la satisfacción de las exigencias del servicio público (artículo 14 de la Ley de Salarios del Poder Judicial y artículo 6 de la Ley de Contingencia Fiscal).

La Administración Pública tiene no solo la potestad, sino el deber de acoger las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento regular del servicio público encomendado por ley y proteger el principio de eficiencia para asegurar la satisfacción del interés público.

Del oficio N° JEFDP-637-2022 del 16 de diciembre de 2022, rendido por la Dirección de la Defensa Pública, se muestra que la continuidad de la jornada laboral se da en su gran mayoría en materia penal, aspecto que tiene una razón lógica de ser y es precisamente por la obligación inherente del Estado de salvaguardar el principio de inviolabilidad de la defensa y el principio de continuidad de la defensa, asegurando la plena aplicación de todas las garantías del debido proceso penal (que incluye el derecho de toda persona imputada a tener defensa técnica), lo cual, necesariamente, por la naturaleza del puesto requiere que en algunas ocasiones la defensora o el defensor público deba extender su labor hasta por encima de su jornada ordinaria de trabajo, dado que debe atender diligencias judiciales que, pese a que fueron programadas dentro de la jornada ordinaria, por razones de complejidad u otras, culminan posterior a las

Ubicación:

Página web de la Dirección Jurídica



dieciséis horas con treinta minutos, lo que a todas luces genera la obligación del defensor de cumplir con dicha diligencia hasta su finalización, en virtud de que, por ley le corresponde a la persona defensora pública brindar esa defensa técnica y jurídica en el momento en que sea requerida.

Sí resulta procedente el pago de horas extraordinarias cuando nos encontramos bajo el supuesto de “continuidad de jornada laboral”, siempre y cuando excedan la jornada ordinaria para la que fue nombrada la persona servidora conforme a la naturaleza jurídica del respectivo puesto y tomando en consideración el tipo de jornada para el que fue nombrado.

Conforme a lo anterior, debe hacerse revisión de la circular respectiva o hacer adecuaciones en los horarios de las personas servidoras como alternativa jurídicamente válida.

Para el pago de horas extraordinarias debe respetarse el principio de legalidad administrativa y las normas de control interno; de manera que, deben haber sido autorizadas en forma previa por el órgano superior, para la atención de una necesidad institucional y debe existir un estudio previo en donde quede acreditada esa necesidad, la cual sólo puede ser atendida de esa manera, ya que deben cumplirse convenciones internacionales de derechos humanos, la Constitución Política y las leyes procesales supra mencionadas, cuya violación generaría graves incumplimientos y responsabilidades del Poder Judicial, por ejemplo: las normas relacionadas con la jurisdicción penal, el derecho de la persona imputada a contar con una defensa técnica, para evitar que la persona se exponga a la indefensión y que se presenten eventuales nulidades procesales en la tramitación de los casos. Todo lo anterior, orientado hacia el cumplimiento del principio de continuidad del servicio público de la justicia. La autorización del pago de horas extras ha de hacerse en forma excepcional y deben llevarse los respectivos controles para el adecuado pago de las mismas, de manera que, se debe cumplimentar un libro de horas extra y realizar el respectivo registro y aprobación en el sistema GH en línea.

El criterio supra mencionado fue acogido por el Consejo Superior en la sesión N° 17-2023 del 02 de marzo de 2023, artículo XXVIII

Dirección electrónica:

<https://direccionjuridica.poderjudicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/98-defensa-publica>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica